

(Enero 27)



Por el cual se crea el Programa de Posgrado con énfasis en Investigación, de Maestría en Psicología, adscrito a la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, Acuerdo 025 de 2012 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 1330 de 2019 por el cual se sustituye el Capítulo 2, Titulo 3 Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Unico Reglamentario del Sector Educación.

Que el capítulo 2 del Decreto 1330 de 2019, compilado del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece las condiciones de calidad para la obtención de Registro Calificado de Programas Académicos de Educación Superior y el artículo 2.5.3.2.6.1 del Decreto en mención, establece, que los programas de posgrados son la formación posterior al título de pregrado que se desarrolla según el marco normativo vigente, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Que el literal j) del Artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, establece, entre las funciones del Consejo Superior, la de *Crear y suprimir programas académicos*, *Sedes Seccionales*, *Facultades*, *Dependencias administrativas u otras formas de organización institucional*, *previo concepto del Consejo Académico*.

Que a través del Acuerdo 025 de 2012, se reglamentan los estudios de Formación Posgraduada, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 052 de 2012, se estableció el Reglamento Estudiantil de Posgrados, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la creación de programas de posgrado y el fortalecimiento de la investigación forman parte integral de la Acreditación Institucional.



(Enero 27)



Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con un Programa de Pregrado en Psicología, con Registro calificado según Resolución No. 16384 del 13 de diciembre de 2012; y Acreditación de Alta Calidad, según Resolución del MEN No 18189 del 31 de octubre de 2014, lo cual constituye un sustento para la creación del programa de Maestría en Psicología.

Que la creación del programa de posgrado de Maestría en Psicología, se origina por iniciativa del grupo de investigación: Desarrollo Humano, Cognición y Educación.

Que la construcción de contenidos programáticos de asignaturas fue apoyada por el grupo de investigación: Psicología Clínica y de la Salud.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con grupos de investigación propios y alianzas con otros grupos del orden nacional e internacional, escalafonados en COLCIENCIAS y en otras plataformas de información; con líneas de investigación relacionadas con Procesos Psicológicos, Desarrollo Humano Cognición y Educación, Salud Familiar, Comunidades saludables, Evaluación, diagnóstico e intervención, Procesos de Gestión Humana, y Caracterización Salud Trabajo en Población Trabajadora; el currículo, y con una amplia experiencia y trayectoria en el campo investigativo.

Que el programa de posgrado de Maestría en Psicología cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 del Acuerdo 066 de 2005 y la normatividad vigente y, de esta manera, responde a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas, del entorno y fortalece las áreas específicas del conocimiento.

Que el programa de posgrado de Maestría en Psicología cuenta con el estudio y aprobación académica, financiera y jurídica, que asegura su sostenibilidad: en talento humano, en infraestructura física y en dotación bibliográfica.

Que el Comité de Currículo de la Escuela de Posgrados de la Facultad de Ciencias de la Salud, en su sesión 02 del 23 de julio de 2019, determinó recomendar al Consejo de Facultad la propuesta de Maestría en Psicología, Metodología Presencial, énfasis en Investigación, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión 22 del 12 de noviembre de 2019, avaló la propuesta del programa de posgrado y determinó remitirla al Departamento de Posgrados para su revisión técnica y metodológica.

Que mediante correo electrónico del 13 de julio de 2020, la jefe del Departamento de Posgrados informó que una vez revisados los documentos que sustentan la propuesta de creación del programa: Maestría en Psicología, Metodología Presencial, énfasis en Investigación, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, se evidenció que la propuesta cumple con las condiciones técnicas, académicas y normativas expresadas por la Universidad, los procesos y procedimientos establecidos por este Departamento y se encuentra articulada con el Decreto 1330 de 2019. Que el Consejo Académico, en sesión virtual 17 del 1 de septiembre de 2020, determinó recomendar ante el Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo Por el cual se crea el Programa de Posgrado de Maestría en Psicología, adscrito a la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante oficio DP-3408 del 18 de septiembre de 2020, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente acuerdo.



(Enero 27)



Que mediante oficio DJ-1417 del 28 de septiembre de 2020, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.-** Crear el Programa de Posgrado con énfasis en Investigación, de Maestría de Psicología, adscrito a la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2.- Características generales del programa.

La ficha técnica del programa de Maestría en Psicología, es la siguiente:

Nombre del programa:	Maestría en Psicología
Facultad:	Ciencias de la Salud
Sede del programa:	Tunja (Facultad Ciencias de la Salud)
Título que otorga:	Magíster en Psicología
Modalidad:	Presencial
Énfasis:	Investigación
Norma Interna de creación:	Acuerdo
Número de créditos	50
académicos:	
Periodicidad de admisión:	Anual
Área del conocimiento	Ciencias sociales, Derecho, Ciencias políticas
principal:	
Area del conocimiento	Psicología
secundaria:	
Campo amplio	Humanidades y Ciencias Sociales
Duración:	Cuatro semestres académicos
Valor de la Matricula:	8 SMMLV
Número de estudiantes	16
admitidos por cohorte:	

Fuente: Elaboración propia.

**PARÁGRAFO:** Las demás obligaciones económicas estipuladas por la universidad serán las establecidas en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3.-** La admisión al programa de Maestría en Psicología, se regirá por lo establecido en el acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 4.-** Para garantizar la sostenibilidad financiera, el programa Maestría en Psicología, hará apertura de una cohorte si el número de matriculados es igual o superior al punto de equilibrio, establecido por la instancia correspondiente.



(Enero 27)



**ARTICULO 5.-** El estudiante del programa de Maestría en Psicología, deberá desarrollar y sustentar un trabajo de investigación de acuerdo con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 6.-** Para obtener el título de Magíster en Psicología, el estudiante deberá cumplir con lo establecido en el capítulo VI del Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 7.-** El Consejo Académico aprobará, mediante resolución, previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo, PAE, del programa de Maestría en Psicología,

**ARTÍCULO 8.-** El programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, según los requerimientos nacionales y los institucionales.

**ARTÍCULO 9.-** El programa de Maestría en Psicología será administrado por la Facultad Ciencias de la Salud y en forma específica por la Escuela de Posgrados de la Facultad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 10.-** El programa de posgrado en Maestría en Psicología, creado por el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el Registro Calificado correspondiente.

ARTÍCULO 11.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2021.

**RAQUEL DÍAZ ORTÍZ** 

Presidenta

MÓNICA EDELMIKA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Proyectó: Lina Pulido Revisó: Dirección Jurídica